



LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN: 23 de enero del 2024

1. INFORMACION GENERAL

1.1 Unidad Administrativa requirente
PRESIDENCIA

1.2 Objeto de la Contratación

ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA PARROQUIA SAN VICENTE – CANTON SAN MIGUEL-
PROVINCIA BOLIVAR- PERIODO 2023-2027

2. LUGAR DE ENTREGA

INSTITUCIÓN: GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE SAN VICENTE

PROVINCIA: BOLIVAR

CANTON: SAN MIGUEL

PARROQUIA: SAN VICENTE

DIRECCION: CALLE SERVILIO NUÑEZ Y LUIS ISAAC VERDEZOTO

3. ANTECEDENTES

Art. 238. Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

El numeral 1 del Art. 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 65 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los Gobiernos Parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

El art. 272, numeral 3 de la constitución de la Republica, en concordancia con el literal g del Art. 194 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los Gobiernos Parroquiales rurales establece como criterio para la asignación de recursos el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo de casa gobierno autónomo descentralizado.



Constituye el régimen de desarrollo, el promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyube a la unidad de Estado, según lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 276 de la Constitución.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, desarrollaran programas de uso racional de agua y de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías.

Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

- a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo

Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural. - A la junta parroquial rural le corresponde:

- b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;
- c) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas:

Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

- a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; c) Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización; d) Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; e) Dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la



sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley; f) Elaborar participativamente el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración de la junta parroquial para su aprobación; g) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial;

La LOSNCP en su Art. 40 establece los Montos y Tipos de Contratación. - La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones:

1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley;

Código Orgánico de Planificación y Finanzas públicas Art. 12.- Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Art. 13.- Planificación participativa. - El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este código.

El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley.

Art. 29.- Funciones. - Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
4. Velar por



la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;

5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,

6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos.

Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 3 Literal e) Complementariedad. - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

El RGLOSNC Articulo 158.- Procedencia. - La entidad contratante procederá a contratar de manera directa el servicio de consultoría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. El área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección del consultor, mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria Artículo 159.- Procedimiento. - Para la contratación directa de consultoría se observará el siguiente procedimiento:

1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, emitirá la resolución de inicio, e invitará al consultor seleccionado; quien deberá estar habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP y registrado en el clasificador central de productos (CPC) objeto de la contratación;
2. Se abrirá la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS;
3. El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a seis (6) días contados a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a seis (6) días, observando lo establecido en el artículo 88 del presente Reglamento;
4. Sobre la base de lo previsto en el pliego, la entidad contratante evaluará la oferta y elaborará el acta de calificación; si la misma cumple los requisitos solicitados en los pliegos, pasará a la etapa de negociación, para lo cual, se elaborará la correspondiente acta y el informe de recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento; y,
5. La máxima autoridad o su delegado, emitirá la resolución que corresponda.

En caso de que el consultor no acepte la invitación o no lleguen a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad declarará desierto el procedimiento; y de estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo procedimiento de contratación directa, con un



nuevo consultor o en su defecto optar por otro procedimiento de contratación

4. JUSTIFICACIÓN

El Gobierno autónomo Descentralizado tiene como misión fundamental la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial en su jurisdicción, la misma que se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno en el Marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

El Gobierno autónomo Descentralizado tiene entre sus responsabilidades la planificación del desarrollo parroquial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional y cantonal.

Los Gobiernos autónomos Descentralizados tiene como compromiso fundamental formular y ejecutar las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de las competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y en sus instrumentos normativos que se dicten para el efecto.

Por lo señalado y al ser el PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, el principal instrumento de planificación de los territorios, se determina la necesidad de contratar la ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA SAN VICENTE – CANTON SAN MIGUEL- PROVINCIA BOLIVAR- PERIODO 2023-2027, de conformidad la establece la normativa legal vigente y sus reglamentos.

5. OBJETIVO GENERAL

- Contratar los servicios profesionales de un consultor/a que realice la ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA SAN VICENTE – CANTON SAN MIGUEL- PROVINCIA BOLIVAR- PERIODO 2023-2027, de conformidad al marco normativo nacional vigente.

6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Efectuar la fase preparatoria referida a la identificación y recopilación de insumos técnicos normativos y requerimientos institucionales.
- Efectuar la fase de diagnostico de los componentes físico ambiental, asentamientos humanos, socio cultural, económico productivo, politico institucional, que permite definir los sistemas y estrategias para la priorización de potencialidades, problemas y desafíos acorto, mediano y largo plazo.



- Efectuar la fase de planes de propuesta, planes, programas y proyectos del modelo de desarrollo territorial deseado, en articulación con la planificación nacional, regional, provincial y cantonal.
- Efectuar la fase de modelo de gestión territorial en articulación con los mecanismos de participación social y cooperación interinstitucional nacional y extranjera.

7. ALCANCE

El alcance de esta consultoría esta orientada a la búsqueda y consolidación de información para la elaboración de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia San Vicente, de conformidad al marco normativo nacional vigente.

Al final del proceso y una vez levantadas la respectiva información de todos los niveles de gobierno y la ciudadanía, la prefectura, municipio, parroquia se dispondrá de una propuesta del plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de conformidad del marco normativo nacional vigente.

Con la ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA SAN VICENTE – CANTON SAN MIGUEL- PROVINCIA BOLIVAR- PERIODO 2023-2027, se va determinar el modelo de desarrollo y ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, con las estrategias de desarrollo económico productivo, social, la conversación, el uso y gestión de los recursos naturales, el patrimonio cultural, la prevención y reducción de riesgos, la gestión del cambio climático, los sistemas de redes de servicios de transporte, movilidad , vialidad rural, accesibilidad, riego, energía y telecomunicaciones, rol y consolidación de sus asentamientos humanos, tanto en el ámbito urbano como rural. Así como también se fortalecerá y trabajará haciendo respetar la:

- Igualdad de derechos para todas las personas
- Protección frente a riesgo y desastres
- Adopción de medidas frente al cambio climático
- Desnutrición Crónica Infantil

Además, el PDOT 2023- 2027 se alineará a lo siguiente:

- Plan Nacional de Desarrollo y estrategia Territorial Nacional
- Agendas nacionales para la igualdad
- Planes de vida de pueblos y nacionalidades
- Planes sectoriales de la función ejecutiva
- Resoluciones o acuerdos expedidos por consejos, comités y entidades rectoras, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa
- Directrices y orientaciones definidas en los instrumentos internacionales adoptados por el país como, por ejemplo. La agenda 2030, para el desarrollo



sostenible, Nueva agenda urbana, Acuerdo de París, Marco de Sendal para la reducción de riesgos de desastres, entre otros.

- Planes, programas y proyectos, que sean ejecutados por otras entidades públicas en el territorio del GAD.

ANÁLISIS; BENEFICIO; EFICIENCIA O EFECTIVIDAD

BENEFICIO

- El PDOT 2023-2027, permitirá planificar el desarrollo y ordenamiento territorial a corto mediano y largo plazo en beneficio de la colectividad de la jurisdicción.

EFICIENCIA

- Al contar con una planificación a corto, mediano y largo plazo plasmada en el PDOT 2023 – 2027 se garantizará el desarrollo local en los componentes biofísico ambiental, económico productivo, asentamientos humanos y político institucional.

EFFECTIVIDAD

- La parroquia San Vicente con sus habitantes, comunidades, asociaciones, emprendimientos con una planificación territorial real propositiva al desarrollo en todos sus aspectos, así como la fortaleza de la gestión parroquial para el cumplimiento de metas y objetivos locales.

8. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

Desarrollar un esquema de trabajo para la actualización y/o formulación del Plan de Desarrollo Y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Vicente, de conformidad al marco normativo nacional vigente.

a. **Insumos técnicos:** Instrumentos de planificación nacional, sectorial institucional y local

- **Análisis del PDOT vigente:** Permite identificar aquellos elementos que requieren ser reforzados, incluidos o eliminados. El GAD identificará programas y proyectos que deben tener continuidad y determinar temas claves para el nuevo periodo de gestión.
- **Reportes de alertas de errores identificados en la información proporcionada en el SIGAD:** Permite corregir errores identificados en el ciclo de planificación.
- **Revisión y análisis de informes anuales consolidados de seguimiento y evaluación a los PDOTS:** Permiten conocer el seguimiento al cumplimiento de las metas y a la implementación de las intervenciones, así como la evaluación de la ejecución del PDOT y las posibles causas que pudieran intervenir en el



comportamiento de los indicadores, además, las alertas y recomendaciones emitidas, y las diferentes acciones preventivas y correctivas que se han ejecutado.

- **Revisión y análisis de instrumentos de planificación:** Plan Nacional de Desarrollo y la estrategia Territorial Nacional, Plan de Gobierno, PDOT Vigente de todos los niveles de gobierno que les corresponden.
- **Revisión de instrumentos de planificación institucional:** Planes institucionales, Planificación Operativa Anual, Presupuestos participativos.
- **Sistema de información Local:** En el caso de que el GAD disponga de un sistema de información local, este será su principal fuente de información para este proceso.
- **Preparación de información:** Permite revisar y sistematizar la información existente en el GAD, incluye el análisis del PDOT vigente. En el caso de que el GAD disponga de un sistema de información local, este será su principal fuente de información para el desarrollo de este proceso. Para esta actividad se recomienda emplear matriz de inventario, de información (Anexo 1) y repositorio de información de insumos Clave – RIC.

Complementariamente durante el análisis del PDOT vigente, se recomienda revisar los siguientes insumos:

b. Insumos normativos

- **Revisión de Competencias y facultades:** Se recomienda identificar las competencias y facultades específicas a nivel de Gobierno, así como una revisión de las competencias concurrentes, con base en lo establecido en la normativa vigente.
- **Revisión de la normativa que regula procesos de planificación local**

c. Requerimientos institucionales

- **Conformación del equipo de trabajo:** Para la participación del proceso de formulación/ actualización de los PDOT se requiere de la conformación de un equipo técnico multidisciplinario, conformado de preferencia por funcionarios de carrera, a fin de garantizar la implementación y seguimiento del plan.
- **Conformación de los Consejos de Planificación Local:** Es necesaria la conformación del Consejo de Planificación Local, como espacios encargados de la formulación /actualización de los planes de desarrollo así como de las



políticas locales y sectoriales que se elaboran a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación.

- **Mapeo de actores:** Se debe aplicar una metodología de mapeo de actores que permita identificar al menos los siguientes elementos: sector, actor, actividad que realiza en el territorio, relación con el GAD (a favor, indiferente, en contra) proveedor de información clave; identificar, también iniciativas de alto impacto territorial, sus objetivos, etc.
- **Elaboración del Plan de Trabajo:** Definición de actividades y responsables, identificación de fuentes de información potenciales, mecanismos de participación con actores estatales y ciudadanía, de acuerdo con el mapeo de actores, cronograma.

Un documento que contenga la fase de diagnóstico sobre la actualización y/o formulación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial que contenga un análisis por componentes u un análisis integral territorial, en donde adicionalmente se identifiquen nudos críticos y posibles conflictos, en el proceso de construcción.

La Etapa de diagnóstico tiene importancia porque genera insumos necesarios para formular consecuentemente las etapas de propuesta y modelo de gestión, para la fase de elaboración del diagnóstico se han definido seis etapas:

Carácter General. – Información básica sobre el territorio, (superficie, número de habitantes, población, etc.)

Análisis por sistemas. – Asentamientos humanos, físico ambiental, socio cultural, económico productivo, político institucional.

Análisis estratégico. - Lectura crítica del territorio a través de la información de cada sistema territorial. El análisis se organiza por las tres directrices de la ETN.

Sistematización del problema. - Identificación de las principales problemáticas del territorio. Se formulan desde una perspectiva integral y multidimensional.

Priorización de problemas. - Identifica los problemas más importantes del territorio a través de criterios definidos con anterioridad.

Modelo Territorial actual. - Se construye a partir de los problemas priorizados en cada territorio y de unidades territoriales definidas.



Un documento que contenga la fase de propuesta para la actualización y/o actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, de conformidad al marco normativo nacional vigente, la identificación de categorías de ordenamiento territorial, una visión, objetivos, políticas, indicadores y metas, a partir de los aspectos identificados en la fase de diagnóstico. Esta fase contiene las siguientes etapas:

- **Propuesta a largo plazo**
 1. **Visión de desarrollo.** – Se construye a partir del modelo territorial actual, potencialidades y desafíos priorizadas en el diagnóstico.
 2. **Objetivos de desarrollo.** - Grandes líneas de desarrollo que guían las intervenciones territoriales, consideraciones para la construcción.
- **Propuesta de Gestión**
 1. **Análisis funcional de unidades territoriales.** – Identificación y ubicación de desafíos por unidad territorial.
 2. **Objetivos, políticas, metas, indicadores.** – Definidos a partir de los desafíos de gestión identificados durante el diagnóstico, así como del análisis de más competencias de cada nivel del gobierno.
 3. **Planes, programas, proyectos y presupuestos.** – Definidas en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno y planificación local.
 4. **Modelo Territorial deseado.** – Identificación del territorio que se espera alcanzar en el futuro mediante la representación gráfica y descrita, principalmente de los proyectos.

Un documento final que contenga la fase de modelo de gestión de lo propuesto para el Plan de Desarrollo y ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, que incorpore las observaciones y recomendaciones de los momentos participativos.

A continuación, se resumen las etapas de esta fase:

- **Inserción estratégica territorial**

Se identifica la participación y las intervenciones del GAD en relación a iniciativas que se desarrollan en el territorio por parte de otros actores como asociaciones, academias, ONG, otros)
- **Formas de gestión.** – Definición de mecanismos de articulación para la ejecución de programas, planes y proyectos.



- Estrategias transversales. – Propuestas de estrategias de enfoques de igualdad, riesgos, cambio climático, combate a la desnutrición crónica infantil.
- Seguimiento y evaluación. – Definición de estrategias de seguimiento y evaluación vinculadas a la planificación nacional.

9. CONCLUSIÓN

La ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA SAN VICENTE – CANTON SAN MIGUEL- PROVINCIA BOLIVAR- PERIODO 2023-2027 permite determinar el modelo de desarrollo y ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, con las estrategias de desarrollo económico, productivo, social, la conservación, el uso y gestión de los recursos naturales, el patrimonio cultural; la prevención y reducción de riesgos; la gestión del cambio climático; los sistemas de redes de servicio de transporte, movilidad, vialidad rural, accesibilidad, riego, energía y telecomunicaciones, rol y consolidación de sus asentamientos humano, tanto en el ámbito urbano como rural.

10. RECOMENDACIÓN

Sr. Presidente tengo a bien indicar que la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA SAN VICENTE – CANTON SAN MIGUEL- PROVINCIA BOLIVAR- PERIODO 2023-2027, se encuentra disponible en el presupuesto, PAC, POA institucional, por tal razón pongo en su consideración con la responsabilidad administrativa, legal, civil y penal, considerar estrictamente pertinente proceda a revisar, observar y/o aprobar el presente documento.

11. FIRMAS

Elaborado por:	Revisado, aprobado y autorizado por:
Ing. Carmita Sangache M. SECRETARIA - TESORERA	Sr. Edwin Verdezoto T. PRESIDENTE